

1387-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las nueve horas con treinta y dos minutos del treinta de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana respecto a la acreditación de delegaciones territoriales adicionales, de los cantones de la provincia de CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en los ordinales sesenta y nueve inciso a) del Código Electoral, dos y cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en *La Gaceta* n.º 222 de 26 de noviembre de 2024) (en adelante el Reglamento) y diecisiete del estatuto partidario, se tiene que, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA solicitó mediante resolución “PUSC – TEI - N.º 022 – 2025” de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco, la acreditación de las delegaciones territoriales adicionales de los cantones **Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado y El Guarco** de la provincia de Cartago. En concordancia con lo establecido en las normas electorales supra citadas, siendo que las delegaciones territoriales adicionales del partido Unidad Social Cristiana no superan en cantidad a las propietarias, las estructuras designadas por el partido político en los cantones de la provincia de Cartago quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**

**CANTÓN PARAÍSO**  
**ADICIONALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303220813	AGUSTIN ENRIQUE SILES SOLANO	REGIDOR PROPIETARIO

**CANTÓN LA UNIÓN**  
**ADICIONALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302040661	GERMAN ROJAS QUIROS	REGIDOR PROPIETARIO

**CANTÓN JIMÉNEZ**

**ADICIONALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303250027	DORLIN HERNANDEZ SOJO	REGIDOR PROPIETARIO
303090628	KATIA CALVO SANCHEZ	REGIDOR PROPIETARIO

**CANTÓN TURRIALBA****ADICIONALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303150128	ALEJANDRO JOSE PACHECO CASTRO	DIPUTADO PROPIETARIO
303430025	KEVIN AGUILAR SANDI	REGIDOR PROPIETARIO

**CANTÓN ALVARADO****ADICIONALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109980329	DORA EMILIA RAMIREZ MELENDEZ	REGIDOR PROPIETARIO

**CANTÓN EL GUARCO****ADICIONALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109520132	HEYLIN CALDERON UREÑA	REGIDOR PROPIETARIO

**OBSERVACIONES:**

Tómese en consideración que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral diecisiete estatutario, siendo que, las personas ciudadanas acreditadas en este acto ostentan la calidad de delegados territoriales adicionales del PUSC según el siguiente detalle de requisitos:

- 1.- Haber sido electos en los cargos de: Presidencia de la República, Diputaciones, Alcaldía, Vicealcaldía, Intendencia y Regidurías en propiedad, que sean militantes del partido, que pertenezcan al cantón en mención y se encuentren en el ejercicio del puesto.*
- 2.- Quienes ostenten las presidencias de los Comités Ejecutivos Cantonales de los Frentes de Juventud y Mujeres del cantón.*

Se resalta que, será deber de la agrupación política certificar ante esta Administración, los cambios que refieran a la integración de las delegaciones territoriales adicionales, ya sea, porque el ciudadano acreditado pierda la condición de militante; o en el caso de las personas que ostentan algún cargo de elección popular, deberá indicarse en tiempo cualquier variación con relación a la pertenencia a las filas del PUSC.

La vigencia de las acreditaciones que nos ocupan será a partir de la firmeza de la presente resolución y, hasta tanto la persona ciudadana ostente la condición a que refieren los incisos uno al siete del artículo diecisiete del estatuto del PUSC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
Ref., No.: 07959-07974-07992-08012-08061-08146-2025